

	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración octubre de 2023</b>	<b>Fecha de Aprobación noviembre 4 de 2023</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO

### ACUERDO 095 de 2023 (noviembre 4 de 2023)

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Junta Directiva de Fetrabuv, garantizar la estabilidad económica de acuerdo con las condiciones financieras.
2. Que dentro de las actividades de Fetrabuv está contenida la prestación del servicio de ahorro a sus asociados, para la satisfacción de sus necesidades económicas y sociales, permitiendo la captación de ahorros voluntarios a través de los productos de Ahorros a la Vista, Ahorros Programados y CDAT'S, y ahorros obligatorios, a través de los aportes sociales y los ahorros permanentes.
3. Que se propone brindar al asociado ahorrador el beneficio de una tasa de interés competitiva en el sector, además de la seguridad y la confianza generada por Fetrabuv.
4. Que se quiere lograr con este capital, el beneficio de la ayuda mutua al convertirse en capital de trabajo, lo que genera la posibilidad de colocación de nuevos créditos de menor costo para los asociados.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Reglamentar el servicio de ahorro de FETRABUV, enmarcado en los siguientes productos y con las siguientes características:

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

- ❖ La apertura de los productos de ahorro se realizará siempre que medie autorización por escrito del asociado, para lo cual se dará como válida la firma, huella dactilar y la fotocopia del documento de identidad.
- ❖ Para todas las transferencias electrónicas es necesario que el asociado suministre los siguientes datos:  Nombre del beneficiario de la transferencia (dueño de la cuenta)  Cedula del beneficiario o Nit  Nombre del banco  Tipo de cuenta

	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración octubre de 2023</b>	<b>Fecha de Aprobación noviembre 4 de 2023</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

(ahorro, corriente) □ Número de cuenta. Esta información será de entera responsabilidad de quien la suministra, por lo anterior, Fetrabuv no se hace responsable de imprecisiones en la información suministrada.

❖ En caso de que el asociado deposite cheques de otras plazas, el valor de la comisión que genere la transacción será asumida por el titular de la cuenta.

❖ El costo de las transferencias electrónicas, emisión de cheques institucionales y cheques de gerencia será asumido por Fetrabuv.

❖ El asociado puede consultar los saldos por la oficina virtual y por el portal transaccional puede hacer transferencias (a otros bancos, terceros, otros, pagos pse).

❖ El monto diario para retiros de cuenta de ahorro en efectivo en las cajas de Fetrabuv, será el equivalente a dos millones de pesos, (\$2.000.000.00) por día, por asociado.

❖ Para todos los efectos el titular del ahorro deberá ser el asociado al Fondo.

❖ Entiéndase como grupo familiar primario: Padres, cónyuge, hijos o hermanos.

❖ Inembargabilidad de saldos según las cuantías fijadas por la ley.

❖ Para los límites y concentraciones en los productos de ahorro, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

❖ Fetrabuv aplicará los beneficios y condiciones establecidas en la ley para entregar ahorros sin juicio de sucesión, tanto a los ahorros como a los aportes sociales. Fetrabuv podrá hacer las gestiones necesarias y la debida diligencia para la determinación de quiénes son los herederos y quién es su cónyuge o compañero(a) permanente.

Fetrabuv, dentro de los límites que le fija la ley, queda en libertad de decidir si entrega o no directamente los ahorros y los aportes sin necesidad de juicio de sucesión. Cuando Fetrabuv evidencie diferencias y/o problemas entre los que se consideran beneficiarios por razón de las leyes de la herencia o cuando haya varias personas en calidad de cónyuge o compañero(s) permanente(s), pasará los valores de aportes y ahorros a disposición del juez que conozca de la sucesión, reservándose el derecho de entregar los valores solo con orden judicial.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración</b> octubre de 2023	<b>Fecha de Aprobación</b> noviembre 4 de 2023
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

## ARTÍCULO 2º. AHORROS A LA VISTA.

**DEFINICIÓN:** Son los depósitos de ahorro de disponibilidad inmediata al momento de su exigibilidad por parte del titular de la cuenta. Su manejo se realiza a través de una "Tarjeta Débito" la cual constituye la constancia del depósito que confiere al titular los derechos de disposición, es un documento personal e intransferible, necesario para exigir la restitución parcial o total del depósito. Igualmente, cuando el asociado no presente su tarjeta débito para realizar una transacción, lo podrá realizar a través del comprobante de transacciones destinado por Fetrabuv, con el fin de atender la transacción requerida por el asociado.

**APERTURA Y SALDO MÍNIMO:** Las cuentas de ahorro a la vista en Fetrabuv serán aperturadas exclusivamente por sus asociados. La apertura se hará con el valor de \$20.000. El asociado podrá autorizar por escrito al momento de la apertura de su cuenta de ahorros, a uno de sus beneficiarios del grupo familiar primario para hacer retiros de esta, quedando registrado en el campo de otras firmas autorizadas y cuya responsabilidad en el manejo de la cuenta recae sobre el asociado. Esta persona autorizada deberá ser revisada previamente de acuerdo con las normas de Sarlaft.

Cuando los asociados tengan un mayor valor descontado por concepto del descuento mensual o quincenal por nómina o un auxilio de Bienestar Social y no tengan cuenta de ahorros, este valor deberá llevarse a una cuenta transitoria, con el fin de realizar su devolución en cheque.

**DEPÓSITO DE DINERO:** Los asociados podrán depositar dineros en efectivo o en cheque y deberán certificar la procedencia de los dineros depositados cuando estos excedan el valor definido por el Gobierno Nacional, diligenciando el formato establecido para ello, en cumplimiento a las normas legales vigentes.

**DISPONIBILIDAD DE DINEROS:** Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero solo podrá obtenerla cuando el cheque sea consignado en el banco por "Fetrabuv" y el banco certifique su pago (tres días hábiles después de consignado). El Gerente podrá autorizar un retiro parcial sobre este depósito, hasta un máximo del 30% del valor, siempre y cuando este corresponda a cheques de Gerencia. Cuando el cheque no sea de gerencia no se autorizará este retiro parcial.

**PAGO DE INTERESES:** Fetrabuv pagará un interés de acuerdo con la aprobación que haga la Junta Directiva, la cual deberá constar en el acta respectiva y su posterior reglamentación a través de resolución motivada; el interés será liquidado sobre el saldo promedio diario y abonado en cuenta al cierre contable de cada mes.

La liquidación de intereses se realizará con base en 30 días (mes comercial).



	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración octubre de 2023</b>	<b>Fecha de Aprobación noviembre 4 de 2023</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

Fetrabuv hará las retenciones de ley correspondientes sobre los intereses abonados en cuenta.

**RETIRO DE DINERO:** Para hacer retiros parciales o totales de la cuenta de ahorros se deberá conservar el saldo mínimo obligatorio que equivale a diez mil pesos mcte., (\$10.000.00) llenando el desprendible correspondiente, debidamente diligenciado; no se admitirán enmendaduras o tachones. Cuando el retiro parcial o total supere el monto aprobado en el presente reglamento para retiros en efectivo, debe solicitarse la autorización al Gerente.

Cuando se requiera un retiro de la cuenta de ahorros a nombre de un tercero, se deben diligenciar todos los campos correspondientes para este fin y presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o Rut del tercero, para la debida diligencia del sistema de administración de lavado de activos y financiación de terrorismo. Si el tercero existe en la base de datos de Fetrabuv y ya ha sido consultado, en los dos meses anteriores a la transacción, no se requerirá nueva consulta, por lo tanto, primero se consultará de la existencia y de no existir, se solicitarán los documentos.

Los retiros con Tarjeta Débito se podrán realizar a través de la red de cajeros automáticos operados con la entidad financiera con la cual se suscribió el convenio.

Cuando el monto del retiro exceda el valor autorizado para retiro en efectivo, el asociado podrá solicitar la expedición de cheque o transferencia bancaria a cuentas propias o de terceros, dando cumplimiento a las normas de Sarlaft y al presente reglamento.

**RETIROS POR TERCERAS PERSONAS:** Cuando por razones de fuerza mayor, ejemplo: enfermedad, ausencia en la ciudad u otro caso debidamente comprobado, el asociado deberá remitir autorización por escrito o poder debidamente diligenciado y firmado, determinando el nombre de la persona que retira con su respectivo número de documento de identificación, adjuntando fotocopia de la cédula del titular.

Si el asociado autoriza a un tercero para realizar un retiro con tarjeta, el asociado es el único responsable del manejo de sus claves personales.

La persona que realiza el retiro igualmente deberá presentar la cédula de ciudadanía, firmar y colocar la huella dactilar como responsable de recibir el dinero.

**NÚMERO DE CUENTAS POR ASOCIADO:** Todo asociado tendrá derecho a tener máximo dos cuentas de ahorro por el concepto o línea 03 y dos tarjetas débito vinculadas a dichas cuentas. Se aperturará una cuenta exclusiva codificada bajo el concepto o línea 18, para realizar los desembolsos de los créditos.

Cuando se apertura una cuenta de ahorros a un asociado para consignar el desembolso de un crédito, esta se deberá aperturar con antelación al desembolso para

	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración</b> octubre de 2023	<b>Fecha de Aprobación</b> noviembre 4 de 2023
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

atender oportunamente el servicio, sin el requerimiento del valor mínimo de apertura. Esta cuenta no obliga a tener saldo mínimo.

**VALOR DIARIO PARA TRANSACCIONES DE RETIROS:** Todo asociado tendrá derecho a realizar retiros en efectivo hasta por dos millones de pesos por día y por Asociado, mediante tarjeta débito o a través del comprobante de transacciones en las oficinas de Fetrabuv. Para los demás retiros tendrá a disposición los cajeros automáticos de la red financiera con la que se suscribió el convenio.

**Costos Asumidos por el asociado:**

- El valor correspondiente de acuerdo con el convenio definido entre el Banco y Fetrabuv por consulta de saldos en cajeros automáticos. El asociado podrá realizar sus consultas sin costo a través de la página web en la oficina virtual, o a través de los canales de comunicación dispuestos por el Fondo.
- Costo de transacciones si las realiza en cajeros diferentes a los del convenio suscrito entre Fetrabuv y la red financiera.
- En caso de pérdida por robo o extravío el costo de reposición del plástico es del 2% de un S.M.M.L.V., ajustado al múltiplo de mil más cercano.

**Costos asumidos por Fetrabuv:**

- Costo de las transacciones del mes.
- Cuota de manejo por el uso de la Tarjeta Débito.
- Gravamen al Movimiento Financiero.

**LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DE CAPTACIÓN EN EL PRODUCTO DE AHORRO A LA VISTA:** ocho por ciento (8%) del saldo de la cuenta contable del ahorro a la vista del mes anterior, por Asociado.

**ARTÍCULO 3º. CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO FIJO "CDAT".**

**DEFINICIÓN:** Son los dineros captados a término fijo, los cuales deberán mantenerse durante el periodo convenido entre el asociado y Fetrabuv, estos ahorros son respaldados mediante la emisión de un documento denominado "Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT)".



 <p><b>Fetrabuv</b> Fondo de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Valle ¡Impulsa tu Bienestar!</p>	<p><b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b></p>	<p><b>Fecha de Elaboración</b> octubre de 2023</p>	<p><b>Fecha de Aprobación</b> noviembre 4 de 2023</p>
	<p><b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b></p>		

**APERTURA Y VALOR MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN:** Los certificados de depósito a término CDAT, serán de uso exclusivo de los asociados de Fetrabuv y podrá expedirse solamente a nombre del asociado y un beneficiario que pertenezca al grupo familiar primario.

Los asociados deberán certificar la procedencia de los dineros depositados cuando estos excedan el valor definido por el Gobierno Nacional, en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El CDAT, es nominativo, personal e intransferible y no negociable. El valor mínimo de constitución será el equivalente a un (1) SMMLV.

El valor de constitución de un CDAT no implica un saldo mínimo que deba tener el título. Pues se considera que cada año fiscal por el cambio en el parámetro de salario mínimo no permite cumplir esta condición y tendrá validez el saldo con el que cuente el Cdat.

**DISPONIBILIDAD DE DINEROS:** Cuando el asociado haya constituido un CDAT, la disponibilidad de los dineros solo podrá obtenerla al vencimiento del título.


**PARÁGRAFO:** El Gerente podrá autorizar la cancelación de estos antes de la fecha pactada, siempre y cuando manifieste que existe una calamidad o urgencia de negocio y su cancelación hará que los intereses se paguen hasta el día anterior a la fecha de liquidación anticipada. Cuando el asociado solicite cancelación anticipada argumentando calamidad, urgencia u oportunidad de negocio, no podrá aperturar un nuevo título con este recurso hasta pasados 30 días hábiles. Es responsabilidad de los Asistentes de Tesorería verificar la procedencia del recurso. La cancelación anticipada generará el descuento de un punto en la tasa pactada.

Cuando el CDAT se haya constituido a nombre del asociado y un beneficiario de su grupo familiar primario, el beneficiario solo podrá exigir su liquidación al momento de ocurrir el fallecimiento del asociado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso.

**INTERESES:** Los intereses se pagarán vencidos de acuerdo con la reglamentación vigente aprobada por Junta Directiva, la cual deberá constar en el acta respectiva y su posterior reglamentación a través de resolución motivada; el interés será liquidado mensualmente sobre el saldo de capital al final y serán acumulados en una cuenta por pagar para que el asociado decida sobre su destinación o podrá solicitar su pago mensualmente.

La liquidación de intereses se realizará con base en 30 días (mes comercial).

FETRABUV hará las retenciones de ley correspondientes sobre los intereses

 <b>Fetrabuv</b> <small>Fondo de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Valle</small> <b>¡Impulsa tu Bienestar!</b>	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración</b> <b>octubre de 2023</b>	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>noviembre 4 de 2023</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

abonados en cuenta.

**PLAZOS DE CONSTITUCIÓN:** El plazo mínimo para constituir un CDAT será de 90 días.

Si el asociado no se presenta a renovar o cancelar el CDAT en la fecha de su vencimiento, Fetrabuv lo renovará automáticamente en las condiciones pactadas inicialmente y a la tasa de interés vigente al momento de la renovación.

Los correos electrónicos para autorización de transacciones son válidos, siempre y cuando sean los registrados por el asociado en la base de datos de Fetrabuv.

**LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DE CAPTACIÓN EN EL PRODUCTO DE CDAT'S:** Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por Asociado. No obstante, los asociados que a la fecha de modificación de este límite se encuentren por encima, no podrán incrementar el capital o capitalizar intereses y se debe monitorear mensualmente el exceso generado por el cambio de la política.

#### PLAZOS.

Plazos de constitución	Tasa de Interés
90, 120 y 150 días	<i>DTF menos 4 puntos</i>
180, 210, 240, 270, 300 y 330 días	<i>DTF menos 3 puntos</i>
>= 360 días	<i>DTF menos 2 puntos</i>


El valor de la DTF en el momento de la apertura o renovación del Cdat será la vigente para el día que se realice la constitución del certificado.

#### ARTÍCULO 4º. AHORRO PROGRAMADO.

**DEFINICIÓN:** Se entiende por producto de ahorro programado, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente de manera mensual en "FETRABUV", una cantidad de dinero dentro de un plazo predeterminado con una tasa de interés reglamentada por la Junta Directiva, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro programado suscrito entre las partes.

**MODALIDADES DEL AHORRO PROGRAMADO:** Se definen las siguientes modalidades de ahorro programado:



	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración octubre de 2023</b>	<b>Fecha de Aprobación noviembre 4 de 2023</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

**VACACIONES:** Ahorro destinado para el disfrute de las vacaciones.

**NAVIDEÑO:** Ahorro con el objetivo de aliviar necesidades adicionales que surgen en las festividades navideñas.

**EDUCATIVO:** Ahorro para educación del asociado y su grupo familiar.

**IMPUESTOS Y SEGUROS:** Ahorro que permite planificar el pago de todo tipo de impuestos y seguros.

**AHORRO PARA EL RETIRO:** Ahorro que permite planificar la falta de recursos en el espacio de tiempo cuando el asociado presenta a su empleador carta de retiro para su jubilación y que el pagador gire su primera mesada.

**MONTO.** El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual equivalente, como mínimo, del 5% de un salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano. La cuota máxima de ahorro programado por cada modalidad del producto será de quinientos mil pesos (\$500.000).

**PLAZO:** La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante un plazo no inferior a seis (6) meses y hasta un plazo máximo de un (1) año, con un máximo de una (1) renovación igual al periodo inicialmente pactado y su recaudo se realizará a través de los diferentes mecanismos existentes, para lo cual el asociado firmará el compromiso correspondiente que deberá realizar máximo en los primeros cinco (5) días calendarios del mes. Si el asociado requiere que sea descontado por nómina, aplicará el criterio de capacidad de pago para su aprobación.

La fecha de terminación o entrega del ahorro programado junto con sus intereses se deberá dejar expresa y clara al momento de iniciar el ahorro, para lo cual se respetará esta fecha tanto por el asociado como por parte de FETRABUV.

Cada asociado podrá tener un máximo de cuatro (4) cuentas de ahorro programado.

**INTERESES.** "FETRABUV" reconocerá intereses mensualmente al capital acumulado, los cuales se redimirán al finalizar el plan de ahorro programado junto con el capital ahorrado, esta tasa de interés será la que reglamente la Junta Directiva y conste en el acta correspondiente.

Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero y de FETRABUV, la Junta Directiva podrá modificar la tasa de interés pactada, la cual se hará efectiva solo para los periodos subsiguientes, respetando los convenios iniciales.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración</b> octubre de 2023	<b>Fecha de Aprobación</b> noviembre 4 de 2023
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de que el asociado tenga la imperiosa necesidad de dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo inicialmente pactado, deberá solicitarlo por escrito con cinco (5) días de anticipación a la fecha que requiere sus ahorros, FETRABUV liquidará y entregará los intereses causados respectivamente al 50% por debajo de la tasa de interés inicialmente pactada y su reintegro se hará en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES.** El asociado deberá consignar su cuota en la fecha indicada, en el caso de no hacerlo, "FETRABUV", no reconocerá intereses sobre las cuotas consignadas extemporáneamente en el respectivo mes.

La liquidación de intereses se realizará con base en 30 días (mes comercial).

**RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.** El contrato de ahorro programado puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, para ello solo bastará que el asociado lo manifieste por escrito con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento.

**CONTRATO.** El contrato de Ahorro Contractual que se adopta para la captación y manejo del ahorro programado de que trata el presente reglamento, se encuentra documentado en el sistema de gestión de calidad.

**BENEFICIO:** Los asociados con cuentas de ahorro programado, que se encuentren al día en sus pagos, tendrán derecho a participar en el mes del ahorro, en el sorteo de una cuota equivalente al monto mensual del ahorro, o hasta \$200.000 en el caso de que la cuota sea superior al monto sorteado, y el asociado tendrá las oportunidades en el sorteo por cada una de las cuentas que posea. Este sorteo se hará por lista en orden alfabético por apellido de los participantes. Para participar en el sorteo el cual se realizará en el mes de octubre, mes del ahorro, la cuenta debe estar activa a la fecha del sorteo.

**DESVINCULACIÓN DEL ASOCIADO:** Los valores ahorrados, junto con los intereses mensuales devengados, se reintegrarán, igualmente, en el momento de la desvinculación del asociado a "FETRABUV", previas las compensaciones de estos contra las obligaciones del asociado.

**MEDIDAS DE LIQUIDEZ:** De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se captan de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración del Fondo tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración octubre de 2023</b>	<b>Fecha de Aprobación noviembre 4 de 2023</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

**NO APALANCAMIENTO:** Los montos captados por esta línea de ahorro no serán tomados como base para el otorgamiento de ninguna modalidad de crédito.

**RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de Ahorro Programado, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías señaladas por la normatividad vigente.

### **OTRAS DISPOSICIONES.**

Cuando por razones de fuerza mayor (enfermedad, estadía por fuera de la ciudad y otro caso debidamente comprobado), el asociado no pueda hacer la redención del contrato de manera personal, deberá remitir autorización autenticada en notaría y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía tanto del titular como del autorizado.

Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero sólo podrá tenerse en cuenta cuando el cheque sea consignado en el banco por FETRABUV y el banco certifique su pago.

**LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DE CAPTACIÓN EN EL PRODUCTO DE AHORROS PROGRAMADOS:** se establece el límite del producto por asociado en la suma de \$24.000.000.

### **ARTÍCULO 5°. AHORROS OBLIGATORIOS.**

#### **AHORROS PERMANENTES.**

**DEFINICIÓN:** Se entiende por ahorro permanente, como el porcentaje del salario determinado en el estatuto, que los asociados se comprometen a efectuar en forma mensual o quincenal, conforme los descuentos establecidos por cada pagaduría y con destino a conformar un ahorro a largo plazo.

**INTERÉS:** el interés que se reconoce a este ahorro corresponde a lo definido en el estatuto vigente y lo reglamentado por la Junta Directiva.

**RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Por los intereses liquidados sobre el ahorro permanente, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías señaladas por la normatividad vigente.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración</b> octubre de 2023	<b>Fecha de Aprobación</b> noviembre 4 de 2023
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

**LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DE CAPTACIÓN EN AHORROS PERMANENTES:** se establece el límite del producto por asociado en el uno (1%) del saldo de la cuenta contable de los ahorros permanentes del mes anterior.

### **APORTES SOCIALES.**

**DEFINICIÓN:** Se entiende por aporte social, el valor que corresponde al porcentaje del salario determinado en el estatuto, que los asociados se comprometen a efectuar en forma mensual o quincenal, conforme los descuentos establecidos por cada pagaduría y con destino a conformar una participación a largo plazo.

**REVALORIZACIÓN:** es una forma de mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de los asociados, incrementándose anualmente, hasta un tope máximo igual al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior. Este valor dependerá de la distribución de excedentes a disposición de la Asamblea y de los resultados del ejercicio.

**RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Por la revalorización de aportes liquidada y abonada en cuenta, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías señaladas por la normatividad vigente.

**LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DE CAPTACIÓN EN APORTES SOCIALES:** la Circular Básica Contable y Financiera establece que ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la entidad.

### **ARTÍCULO 6°. LÍMITE MÁXIMO DE CAPTACIÓN INDIVIDUAL O POR GRUPO CONECTADO.**

De acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera, los fondos de empleados de categoría plena, conforme a su patrimonio técnico y nivel de operaciones, deben establecer límites individuales que impidan la concentración de captaciones en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual, y demás modalidades de captación, en un sólo asociado o grupo conectado de asociados, con el fin de minimizar el nivel de exposición de riesgo de liquidez. Por lo anterior, Fetrabuv establece el límite del 40% del patrimonio técnico para captación individual por asociado o grupo conectado.

**ARTÍCULO 7°. MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

	<b>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</b>	<b>Fecha de Elaboración</b> octubre de 2023	<b>Fecha de Aprobación</b> noviembre 4 de 2023
	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</b>		

**ARTÍCULO 8°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO:** Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 9°. DIFUSIÓN.** El presente reglamento será publicado en la página web de FETRABUV y demás medios que se dispongan para darlos a conocer a los interesados.

**ARTÍCULO 10°. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 04 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 1415 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

  
**JOSE ADONAY MUNERA ORTEGA**  
Presidente

  
**SANDRA MILENA CARO PEREA**  
secretaria

**Control de cambios:**

Modificación artículo 3°	Tasas y plazos de Cdat's	Se disminuyen puntos adicionales a la captación de Cdat's y los plazos se unifican para poder comparar el producto con lo ofrecido por el sector financiero	Aprobado acta 1386 de julio 11 de 2022
Modificación artículo 3°	Tasas de captación de Cdat's	Se eliminan puntos adicionales de captación, para reconocer solamente la DTF vigente al momento de la apertura o renovación del título valor	Aprobado acta 1392 de diciembre 10 de 2022
Modificación de políticas	Valor de retiro diario, de constitución de cdat's, saldo mínimo en cuenta de ahorros,	El valor de retiro de dos millones será por día, por asociado. Se modifica el saldo mínimo pasa de 20 a 10 mil pesos. Se aclara que la cuenta 18 no obliga a tener	Acta de junta directiva 1413 de octubre 9 de 2023



 <p>Fondo de Empleados y Trabajadores de la Universidad del Valle ¡Impulsa tu Bienestar!</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"</p>	<p>Fecha de Elaboración octubre de 2023</p>	<p>Fecha de Aprobación noviembre 4 de 2023</p>
	<p>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO</p>		

		<p>saldo mínimo. Cuando el asociado solicite cancelación anticipada argumentando calamidad, urgencia u oportunidad de negocio, no podrá aperturar un nuevo título con este recurso hasta pasados 30 días hábiles y es responsabilidad de los Asistentes de Tesorería verificar la procedencia del recurso. Ajustes de redacción. Valor mínimo de apertura de un cdat será 1smmlv.</p>	
<p>Modificación de políticas</p>	<p>Tasas de Cdat's</p>	<p>Se disminuyen puntos a la DTF para reconocer el rendimiento del título.</p> <p>La cancelación anticipada generará el descuento de un punto en la tasa pactada. El valor de la DTF en el momento de la apertura o renovación del Cdat será la vigente para el día que se realice la constitución del certificado.</p> <p>Límite: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por Asociado. No obstante, los asociados que a la fecha de modificación de este límite se encuentren por encima, no podrán incrementar el capital o capitalizar intereses y se debe monitorear mensualmente el exceso generado por el cambio de la política.</p>	<p>Acta de junta directiva 1415 de noviembre 4 de 2023</p>